

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 54 – Septiembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 017/25.....	2
ORDENANZA N° 018/25.....	3
ORDENANZA N° 019/25.....	4

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 021/25 .....	5
----------------------------	---

### COMUNICACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 005/25 .....	5
------------------------------	---

### RESOLUCIONES

#### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 003/25 .....	6
----------------------------	---

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 641/25 .....	6
RESOLUCIÓN N° 642/25 .....	7

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 01 de septiembre de 2025.

**ORDENANZA N° 017/25**

“PLAN DE FACILIDADES TRIBUTARIAS 2025”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;  
- La Ordenanza Municipal N° 46/24  
“GENERAL IMPOSITIVA 2025”, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Estado Municipal, comprende a quienes, por la situación económica imperante no ha podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, generando deudas de distintas índoles con el municipio;

- Que, ésta gestión de Gobierno reconoce la importancia de mantener al día el pago de los tributos a cargo de la comunidad;

- Que, considera propicio darle mejores y más variadas opciones a cada uno de los ciudadanos que contribuyen en nuestra localidad;

- Que, para ello pone en práctica nuevas y mejores posibilidades de pago a los contribuyentes, realizando quita de intereses, lo que permite en cada caso en particular, regularizar sus deudas impositivas;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE el régimen de “PLAN DE FACILIDADES TRIBUTARIAS 2025”, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes que mantengan deuda con el Municipio, podrán acogerse al régimen de plan de pagos en los términos que se establece por la presente; para

la cancelación de las deudas en concepto de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -

b) Impuesto Inmobiliario. -

c) Impuesto a la Propiedad Automotor. -

d) Tasa Comercial e Industria y Canon de Remis. -

e) Sistema obra de red cloacal. -

f) Contribución de mejoras. -

g) Contribución por Veredas y Cordón Cuneta.-

h) Derecho de Cementerio. -

i) Venta de Tierras Fiscales. -

j) Tasa por limpieza, conservación de la vía pública y recolección de residuos. -

k) Abasto y Bromatología. -

l) Espectáculos públicos. -

m) Multas derivadas del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. -

La presente enumeración no es taxativa, por ello abarca a todo otro impuesto, tasas y contribuciones que se encuentren en vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025. -

ARTÍCULO 3°: Quedan incluidas en lo dispuesto por el artículo 2do de la presente, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Los juicios de apremio de deudas tributarias alcanzados por la presente Ordenanza, serán suspendidos por acuerdo de parte, previa adhesión al régimen, por el término que dure el plan de pagos, siempre que el contribuyente honre el compromiso asumido. -

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE la siguiente situación:

a) En los casos de deudas en trámite judicial de cobro, en ejecuciones fiscales, una vez formalizado el convenio de pagos; se presentará por la Municipalidad de Sarmiento el escrito judicial solicitando la suspensión del proceso. -

ARTÍCULO 5°: A los fines de la regulación dispuesta por la presente, podrán solicitarse hasta en veinticuatro (24) cuotas.

Suscripto el acuerdo de pago, hasta 12 cuotas, se consolida la deuda y sobre el mismo se aplicará una Tasa de interés Anual del 40%, bajo el sistema de amortización francés.

Suscripto el acuerdo de pago, hasta 24 cuotas, se consolida la deuda y sobre el mismo se

aplicará una Tasa de interés Anual del 50%, bajo el sistema de amortización francés.

Las cuotas a abonar no podrán en ninguno de los casos ser inferiores a 300 MM (módulos municipales).-

ARTÍCULO 6º: El presente régimen de facilidades se instrumentará mediante los siguientes medios de pago: efectivo, débito automático, tarjeta de crédito, cheques de cuenta propia al día. -

ARTÍCULO 7º: No se encuentran sujetas a reintegros o repetición, las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses por las obligaciones indicadas en el Artículo 2. -

ARTÍCULO 8º: En el momento de la adhesión, se efectuará el ingreso del primer pago parcial solicitado, al plan adherido por el contribuyente, el que no será inferior al monto de la cuota acordada. -

ARTÍCULO 9º: Cada uno de los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, se ingresará de la siguiente manera:

a) El primero, el día de presentación de la solicitud de adhesión;

b) Los restantes, a partir del mes siguiente, al de la presentación de la solicitud; hasta los días 20 de cada mes, o día hábil siguiente, en caso de ser inhábil. -

ARTÍCULO 10º: El plan de facilidades de pago solicitado, caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados en el precedente párrafo, y encontrándose impaga alguna de las cuotas, los pagos efectuados con posterioridad se imputarán a la impaga más antigua.

La falta de pago de la última mensualidad, a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento, originará la caducidad prevista en el presente artículo.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las mensualidades del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas en los párrafos precedentes, determinará la obligación de ingresar -juntamente con las mismas- por el período de mora, los intereses resarcitorios del 0,20% diario. -

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes deberán efectuar la solicitud de acogimiento ante la oficina de Recaudaciones del Departamento

Ejecutivo Municipal, en formularios especiales que la misma confeccionará, al igual que la instrumentación de los convenios pertinentes.-

ARTÍCULO 12º: El acogimiento a la presente Ordenanza, interrumpe la prescripción con relación al tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de septiembre de 2025.

### **ORDENANZA N° 018/25**

#### **“ADHESIÓN LEY XXIII N° 69 – PROGRAMA “VINOS Y SABORES DEL CHUBUT”**

VISTO:

- La Constitución Provincial;

- La Ley provincial XXIII N° 69, que establece el marco normativo para el desarrollo del programa "VINOS Y SABORES DEL CHUBUT", sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut;

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la adhesión a la ley tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento del sector turístico de la ciudad de Sarmiento.

- Que, el artículo N° 86 de la constitución provincial establece que el estado promueve el turismo en todo el territorio, como una actividad de desarrollo económico y social y favorece la iniciativa e inversión pública y privada.

- Que, la Carta Orgánica Municipal en el artículo N.º 85 promueve el turismo como recurso estratégico para el desarrollo sustentable y sostenible de la localidad.

- Que, la Ley Provincial XXIII N° 69 tiene por objeto posicionar a Chubut en el mercado nacional e internacional por la calidad de sus vinos y su identidad productiva-gastronómica diversificando la oferta turística y fortaleciendo la economía regional.

- Que, existe un emprendimiento de gran envergadura que se ha consolidado a lo largo de los años como modelo de referencia para la región, sirviendo de ejemplo para nuevos productores y generando valor agregado en la cadena productiva.

- Que, en nuestra ciudad se encuentran en pleno desarrollo diversos emprendimientos vinculados a la producción de la vid, así como

también proyectos innovadores orientados a la elaboración de sidra, lo que evidencia un crecimiento sostenido del sector agroproductivo local.

- Que, estos emprendimientos no solo fortalecen la matriz productiva local, sino que además potencian el atractivo turístico de la ciudad, dado que numerosos establecimientos complementan su actividad agrícola con el agroturismo y la prestación de servicios turísticos, generando experiencias que atraen visitantes y dinamizan la economía regional.

- Que, la promoción y el acompañamiento de estas iniciativas resultan fundamentales para consolidar a nuestra ciudad como un polo productivo y turístico, diversificando la oferta económica y generando nuevas oportunidades de desarrollo local.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE en todos sus términos a Ley Provincial XXIII N° 69, que crea el programa "VINOS Y SABORES DEL CHUBUT". -

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Aplicación Provincial para la plena implementación del programa en el ejido de Sarmiento Chubut. -

**ARTÍCULO 3°:** PROMUÉVASE desde el Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, la articulación entre los productores, emprendedores gastronómicos y operadores turísticos locales para su integración efectiva al programa "VINOS Y SABORES DEL CHUBUT". -

**ARTÍCULO 4°:** ENTRÉGUESE copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de turismo de la Municipalidad de Sarmiento, con la finalidad de que sea socializada con todos los prestadores de turismo de la localidad. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de septiembre de 2025.

#### **ORDENANZA N° 019/25**

**"MODIFICACIÓN DEL RUBRO CYBERCENTROS DE LA ORDENANZA 71/12 HABILITACIONES COMERCIALES ANEXO A"**

**VISTO:**

- La Carta Orgánica Municipal;  
- La Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la actual Ordenanza Nro. 71/12 de habilitaciones comerciales, se encuentra desactualizada ante las exigencias fácticas dadas por el crecimiento social y desarrollo comercial constante de la Ciudad de Sarmiento, lo cual denota la necesidad de actualizar la reglamentación de algunos rubros y actividades referidas a la habilitación de locales comerciales y de servicios;

- Que, se define al servicio de "Cybercentros" como el rubro comercial consistente en la instalación de computadoras y consolas de videojuegos en un local, para uso u operaciones por parte del público concurrente, a cambio de una tarifa más la venta de artículos afines;

- Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 119 - Facultades, Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante hace referencia, entre otras, a dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales o de servicios;

- Que, la presente se dicta en uso de las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍQUESE el rubro denominado "Cybercentros" de la Ordenanza N° 071/12 "Habilitaciones comerciales del Anexo A del Código de Habilitaciones". -

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE al anexo I de la presente Ordenanza, donde se encuentran incorporadas las modificaciones. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 01 de septiembre de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 021/25

VISTO:

- La C.O.M;
- Expte. N° 825/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que, bajo el Expte. N° 825/25, el Poder Ejecutivo Municipal solicita convocar a sesión extraordinaria;
- Que, en el ARTÍCULO 113 de la C.O.M. versa: “puede ser convocado a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, por razones de urgencia o de interés público; a pedido de un tercio de sus miembros; o requerimiento de la Comisión Legislativa de Receso”;
- Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 05 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en el Recinto de los Convencionales, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

PUNTOS A TRATAR: -----

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA

- 1.-. Resolución N° 21/25 convocatoria a Sesión Extraordinaria.

II - ASUNTOS ENTRADOS

- 2.-. Expte. N° 825/25, del Poder Ejecutivo Municipal solicita convocar a sesión extraordinaria y Anteproyecto de Declaración.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 01 de septiembre de 2025.

### COMUNICACIÓN N° 005/25

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.261 EN LA CIUDAD DE SARMIENTO

VISTO:

- La Ordenanza n° 005/21 por la cual el Municipio de Sarmiento adhirió a la Ley Nacional N° 27.261, que establece el 30 de agosto como el Día Nacional de Libre Acceso y Circulación a los ríos, lagos y arroyos, y;

CONSIDERANDO:

- Que, La Ley Nacional N° 27.261 tiene como fin promover el conocimiento y el respeto del derecho libre acceso a ríos, lagos y arroyos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación;
- Que, si bien el Municipio ya se encuentra formalmente adherido a la norma nacional, resulta fundamental difundir dicha adhesión para que la ciudadanía conozca sus derechos y se formalice una cultura de respeto, cuidado y uso responsable de los bienes naturales comunales;
- Que, la fecha instituida representa una oportunidad ideal para llevar adelante campañas de concientización, jornadas educativas, actividades ambientales y toda acción que contribuya a fortalecer el vínculo de la comunidad con su entorno natural;
- Que, es deber del Estado local garantizar la efectividad de estos derechos mediante política activa de información, educación y participación ciudadana;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, difunda la adhesión a la Ley

Nacional N° 27.261, sancionada el 13 de Julio de 2016. -

ARTÍCULO 2°: REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal publicar en los medios de comunicación oficiales del Estado Municipal. -

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## **RESOLUCIONES JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 04 de septiembre de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 003/25**

VISTO:

La Nota N° 321/2025, del Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a que persisten las causales, que dieran origen a las notas dirigidas al Concejo Deliberante N° 03 /25 y al Ejecutivo Municipal N° 04 /25, es decir razones de carácter material, institucional y objetivas, que imposibilitan a esta Junta, llevar adelante un proceso eleccionario, en estas condiciones.

Que, no existe disposición formal de nueva fecha de convocatoria a elecciones, ni al momento padrón electoral requerido en tiempo oportuno a la Secretaría Electoral Permanente.

Que, esta Junta, suspende el Acto de Oficialización de Listas, previsto para el 05 de septiembre, con fecha que oportunamente se dará a conocer.

Que, asimismo se darán trámite a las listas presentadas en cronograma cuyo vencimiento fue 01/09/2025.

Que, la presente disposición queda sujeta, a la autorización del Concejo Deliberante de Sarmiento, a convocar al Ejecutivo Municipal, a elecciones extraordinarias y excepcionales para el día 2 de noviembre de 2025.-

POR ELLO:

CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTICULOS 205° Y 206° DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SARMIENTO;

R E S U E L V E

Artículo 1°: SUSPENDER el Acto de Oficialización de listas previsto para el día 05 de septiembre de 2025.

Artículo 2°: El mismo quedará sujeto, a la Resolución de Convocatoria a elecciones, con fecha determinada. -

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Notifíquese a los partidos intervinientes y cumplido Archívese.

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 02 de septiembre de 2025.

### **RESOLUCIÓN N° 641/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 6901/25 de fecha 29 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para la Sra. BENITEZ Gladys Angelina DNI 95.609.427, para cubrir pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y los fondos deberán ser afectados a la partida de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. BENITEZ Gladys Angelina DNI 95.609.427, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para cubrir pago de alquiler y cuyos fondos deberán ser afectados a la partida de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable

a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 642/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nro. 088/00, Resolución Nro., 1133/23 y, la Resolución Nro. 557/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución Nro. 1133/2023; se producen las designaciones de los Secretarios y Subsecretarios municipales a partir del día 10 de Diciembre del año 2023, debido al nuevo periodo de gestión gubernamental;

Que, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 30, CAPITULO I, TITULO II "POLITICA DE ESTADO" de la Carta Orgánica Municipal, la vigencia de la Resolución Nro. 1133/23 y Resolución Nro. 557/2025;

Que, mediante la Resolución Nro. 557/2025, se propicio la designación de una nueva Secretaria de Turismo, a efectos de llevar adelante las políticas públicas del sector;

Que, a través de la Ordenanza Nro. 088/00 se regula el otorgamiento de licencias al personal de gabinete dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y, la aplicación por analogía de Dictamen Nro. 03/2019;

Que corresponde abonar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes a los 23 (veintitrés) días correspondientes al mes de Julio/2025 y 17 (diecisiete) días proporcionales de la L.A.R/2025, y S.A.C/2025 si correspondiere.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1)- ABONAR al Sr. JARAMILLO Francisco Florencio, D.N.I 26.244.464, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes a los 23 (veintitrés) días del mes de Julio/2025, y 17 (diecisiete) días

proporcionales de la L.A.R/2025 y S.A.C/2025, si correspondiere. Baja por Aplicación de la Resolución Nro. 557/2025, Artículo 1) "DEJAR SIN EFECTO, la designación efectuada mediante el artículo 10 de la Resolución Municipal Nro. 1133/23".-

Art. 2)- Elévase copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 04 de septiembre del año 2025.-**